

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el ministerio de la Guerra se anuncia que el viénes santo con motivo de la adoracion de la Santa Cruz se ha servido S. M. indultar de la pena de muerte, conmutándosela con la inferior inmediata á Francisco Quintana Falco soldado del regimiento infantería de Isabel II, Gaspar Zapata matriculado de mar, y á Valentin Vertis sargento 2.º del regimiento infantería de Saboya.

Por el de Gracia y Justicia se anuncia que ha concedido S. M. igual gracia á Miguel Monreal y Sanz, Manuel Jarado Romero, Eulogio Velasco y Fernandez, Francisco Arévalo, Matias Martinez y Luis Alonso Gonzalez.

Real orden disponiendo que los tribunales y juzgados inferiores asi que les sea reclamada por los encargados de la cobranza las cuotas que hayan sido impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á su disposicion procedentes de testamentaria ó de embargo, acuerden su pago sin dar traslado ni otras prevenciones que entorpezcan la pronta recaudacion.

Otra que á los facultativos civiles que asistan á reconocimientos de inútiles se les abone por razon de honorarios 20 rs. vn. en cada uno de los reconocimientos.

Otra dando las gracias asi á los gefes como á todos los individuos de la guardia civil por el buen desempeño de sus funciones.

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria, debiendo dar principio las sesiones el dia 20 del corriente mes.

Real orden recomendando la obra titulada *Guia Militar*.

Real decreto autorizando al presidente del Consejo de ministros para que someta á la deliberacion de las Cortes los proyectos de ley relativos, uno á la reforma constitucional; otro sobre vinculaciones; otro para contratacion de un empréstito y tres pidiendo la aprobacion de varios créditos y suplementos de créditos extraordinarios y atrasados.

ESPAÑA.

MADRID 26 de marzo.

Quando oimos sostener al general Pezuela en pleno Senado que el rey reina y gobierna, nos apresuramos á condeñar esa fórmula que está en abierta contradiccion con los principios dogmáticos de la escuela liberal; que es la expresion concreta, la síntesis verdadera del sistema político abolido hace

diez y nueve años en nuestra patria. Pensamos con el ministro de la Gobernacion, que los senadores estan en su derecho manifestando sus opiniones con entera libertad, porque somos, como él, partidarios ardientes del libre exámen; pero pensamos tambien que faltariamos á uno de nuestros mas imperiosos deberes, si dejásemos pasar sin impugnacion y correctivo, opiniones tan inadmisibles como la que ha emitido últimamente en el palacio de doña Maria de Aragon el señor marques de la Pezuela.

Discurriendo del mismo modo que nosotros acerca de este particular algunos dignísimos miembros de la Cámara vitalicia, no tan solo desaprobacion elocuentemente la fórmula expresada por el señor Pezuela, sino que recordaron al gobierno la necesidad en que se hallaba de protestar contra ella: recuerdo que hemos juzgado muy oportuno, porque el silencio de los ministros podria venir á significar cierta conformidad con las ideas vertidas en los bancos de la mayoría. Y este fué el motivo de que el señor Benavides pronunciase algunas palabras sobre la doctrina constitucional de que el rey reina y no gobierna; pero lejos de examinar á la luz de los principios, como nosotros esperábamos, esta importantísima cuestion, supo reducirla hábilmente á las exiguas proporciones de una simple frase, pudiendo decirse que la dejó intacta al terminar su discurso. Espuso, no obstante, el señor ministro de la Gobernacion, que la teoria de que el rey reina y no gobierna, inventada por Adolfo Thiers, habia sido fuertemente combatida por uno de los periódicos mas constitucionales de Francia, por el *Diario de los Debates*, el cual sostuvo que en Inglaterra, donde las instituciones representativas son una verdad, se observa que el reina y gobierna.

Este es un aserto cuya exactitud negamos esplicitamente. En ninguna parte gobierna el rey menos que en Inglaterra, porque en ninguna parte se respeta mas profundamente el espíritu de las instituciones representativas. Los ministros, elegidos siempre entre los miembros de la mayoría parlamentaria, son los que allí gobiernan: por eso dominan alternativamente en la cancellería de San James el sistema de los wigh y el sistema de los torys, pero nunca la política personal del monarca. Si el gefe del poder ejecutivo vistiese el uniforme de las banderías militantes, se rompería el equilibrio constitucional: á despecho de la opinion, y á pesar de la voluntad de los electores, la balanza política se inclinaria constantemente de un mismo lado. La majestad del rey está y conviene que esté infinitamente mas alta, para que no empalme su esplendor el hábito de las pasiones de los partidos.

Quando se efectúa un cambio com-

pleto en el gabinete de la Gran-Bretaña, no tan solo se varia el personal de los altos funcionarios del Estado, sino tambien el de la servidumbre del rey, porque siendo los ministros los que única y esclósivamente gobiernan, están facultados para poner en armonia todas las ruedas de la máquina gubernativa, y para desembarazarse de aquellas que podrian poner algun obstáculo á la regularidad de su accion.

Sabido es de todo el mundo que Jorge III padeció una enagenacion mental, y sabido es tambien que no por eso se creyó necesario trasladar su corona á otras sienes. El ministerio prosiguió gobernando sin que el pais advirtiese la desgracia del príncipe reinante.

Y lo que la práctica ha sancionado en la Gran-Bretaña, es lo que enseña la ciencia constitucional en todos los países. El gobierno supone responsabilidad. La inviolabilidad y la responsabilidad se escluyen. Estos dos principios claros, evidentes é inconcusos pertenecen á la ortodoxia del régimen representativo. De ellos se deriva lógicamente una serie de consecuencias innegables que constituyen el dogma del derecho público moderno.

El gobierno es responsable, porque puede abusar: el monarca es inviolable, porque no puede pecar.

Si el rey gobierna deja de ser impecable: sino es impecable, debe estar sujeto á responsabilidad: si está sujeto á responsabilidad no es inviolable.

Los soberanos absolutos gobiernan, pero no son irresponsables. El emperador Napoleon III se declaró terminantemente responsable en la Constitucion escrita y promulgada por el mismo.

Solo los reyes constitucionales son de derecho inviolables, porque se les supone impecables: se les supone impecables, porque están exentos de toda responsabilidad; y están exentos de responsabilidad, porque no gobiernan.

Un monarca que gobernase y no tuviese responsabilidad ejerceria una autoridad omnímoda, ilimitada, absoluta.

Un ministro que no fuese mas que un simple referendario de las órdenes reales, y estuviese al mismo tiempo sujeto á responsabilidad, sufriria la mas injusta de las esclavitudes.

Hé ahí por qué los reyes constitucionales son inviolables: hé ahí por qué sus consejeros son responsables.

En los sistemas liberales no se conoce una sola prerogativa de la cual pueda hacer uso la corona sin la firma del ministro: no se conoce una sola prerogativa de cuyo abuso no puedan las Cortes exigir cuenta al gobierno.

Esta doctrina sustentada por los mas eminentes publicistas modernos, coloca la persona sagrada del rey sobre todos los partidos, sobre todas las opiniones. Le eleva á una altura á donde no llegan jamás las recriminaciones de los bandos caidos: á donde no llega mas

que el incienso del respeto público, y el eco del amor unánime del pais. Es la doctrina constitucional.

La teoria opuesta hace caer sobre la frente del monarca todos los errores de la administracion, y toda la odiosidad de los gobernantes, envolviéndole en los odios de las opuestas fracciones que se disputan el poder. Es la teoria absolutista: teoria fatal que preparó en Francia mas de una vez la demolicion del edificio dinástico.

Juzguen ahora nuestros lectores cuáles son las tendencias del principio de que el rey reina y gobierna, enunciado por el señor marques de la Pezuela en la alta Cámara legislativa.

(Nacion.)

Seanos permitido insistir por última vez en la exactitud y escelencia del gran principio que con tan ciega temeridad han impugnado en la Cámara vitalicia un senador y dos ministros de la Corona durante la discusion del dictámen relativo á las esposiciones del general Narvaez. Aludimos á la máxima *el rey reina y no gobierna*, en todo pueblo regido por instituciones constitucionales, máxima que ciertos doctrinarios quisieran desacreditar, obedeciendo á los estímulos de un realismo efectiva ó aparente. Hombres de profundas convicciones, creieramos faltar á nuestros deberes sino saliésemos á su defensa hasta donde lo permite la situacion escepcional de la imprenta, rechazando al propio tiempo las teorías erróneas y perjudiciales que se han proclamado.

Aunque en las crónicas parlamentarias hemos tenido buen cuidado de significar una opinion contraria al nuevo dogma, todavia nos queda algo que decir, sobre el asunto en descargo de nuestra conciencia. Para el mejor orden en las ideas y la cabal inteligencia del lector, nos haremos cargo suscitadamente de todos los débiles, pero peligrosos sofismas que hemos oido en el curso de tan reñida controversia.

El general Pezuela sostuvo con una franqueza envidiable que *el rey reina y gobierna*, y que *la personalidad de los ministros empieza cuando se les exige la responsabilidad*.

Si esta proposicion fuese únicamente una frase, como indicó el señor Benavides al referirse á ella en su discurso estratégico del miércoles, tendria para nosotros poca ó ninguna importancia. Pero seria preciso hallarse privado de criterio para no conocer que espresa todo un sistema de gobierno. Pertenece al número de aquellas que forman el credo de los monárquicos puros quienes para distinguirse de los partidarios de la escuela constitucional han adoptado esa divisa.

El Rey reina y gobierna: el Rey reina y no gobierna. Hé aquí las dos fórmulas por medio de las cuales se

simbolizan el régimen antiguo y el sistema moderno. La primera conviene á la monarquía absoluta, porque bajo esta el rey reina de hecho y de derecho por la gracia de Dios, manda, legisla y ejecuta, actos todos que constituyen el gobierno del Estado. La segunda es propia de los gobiernos monárquico-representativos, porque demuestra que las atribuciones del poder ejecutivo se ejercen por ministros responsables, á quienes deben exclusivamente atribuirse los abusos y desaciertos que se cometan.

En Rusia, en Austria, en Nápoles *el Rey reina y gobierna*. Toda la autoridad reside en su mano; todos los poderes obran y funcionan á impulso de su omnipotente voluntad. Por el contrario en Inglaterra, en Bélgica, en Holanda y otros pueblos constitucionales, la autoridad se halla repartida, existiendo instituciones independientes de la Corona, como por ejemplo la de las Cortes, en quienes reside esencialmente la potestad de hacer las leyes, parte integrante del gobierno. Por eso allí *el rey reina y no gobierna*.

Si no es una declaración á favor del absolutismo, ¿qué pretenden significarnos con su fórmula el general Pezuela y sus amigos? ¿Acaso que el Rey es *moralmente* responsable legal? En el primer caso habria que achacarle cuantas calamidades ocasionase un mal gobierno, cosa que destruiria su prestigio, minando los cimientos de su autoridad. En el segundo se haria bajar al Monarca de su altura para juzgarle, despojándole de la inviolabilidad que le protege.

Entre nosotros no habrá ciertamente quien se atreva á sostener que la Reina es moralmente responsable de ciertos hechos ilegales, de ciertos actos punibles que hemos presenciado. para que nunca puedan sus enemigos atribuirselos, la razon de estado, cuando no fueran los principios, exigiria que se declarase autores de ellos exclusivamente á los ministros responsables. ¿Qué seria de la impecabilidad del Monarca y de su ascendiente moral el día en que por ejemplo tales ó cuales proyectos calificadas por la opinion de desastrosos, fueran anulados por la representación nacional? ¿Cómo habria de salir ileso de las discusiones y votos parlamentarios el crédito del Monarca cuando se supusiera que los actos anatematizados le pertenecian, porque *el Rey reina y gobierna*.

Toda la teoría de la responsabilidad ministerial se funda en estos principios salvadores. No hay término medio: ó la responsabilidad de los consejeros del Monarca es un absurdo y un hecho inmoral ó arguye irremisiblemente facultades propias y libre albedrío en el ejercicio del poder ejecutivo. No se concibe que haya quien se constituya voluntariamente responsable de ideas, designios y órdenes contrarios á su opinion y reprobados por su conciencia. Tampoco se concibe como haya de ser inviolable quien determine, mande y obre. Quizás se nos contestará que todo ministro que no está de acuerdo con los mandatos del Monarca, tiene el recurso de retirarse. Enhorabuena; pero el Monarca no hace por si solo. Eso mismo prueba que la accion gubernativa reside en los ministros, pues no puede ejercerse mientras estos no se encargan de ejercerla. El Rey necesita siempre de ministros responsables para que sean válidos los actos que en su nombre se ejecutan. Sin ministros responsables las preroga-

tivas de la Corona una letra muerta, un cuerpo sin alma. Luego si para el uso de esas prerogativas tienen que intervenir forzosamente los ministros, y este uso es lo que constituye el gobierno, queda demostrado hasta la evidencia que el *Rey reina y no gobierna*.

En esta doctrina se funda el art. 64, título IX de la Constitución vigente, que dice así: "Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, deberá ser firmado por el ministro á quien corresponda, y *ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito*."

Para que sea una verdad la máxima contraria *el Rey reina y gobierna* hay que restablecer el régimen absoluto. Prohibido bajo este sistema el exámen, suponiéndose que Dios ilumina al Monarca, y sujeta el cuerpo social á la obediencia pasiva, todo lo que se hace procede del Soberano. El Trono es la fuente del derecho: contra las disposiciones del Monarca no hay apelacion.

Detrás del general Pezuela, el Conde de Mirasol afirmó sin duda por falta de conocimiento en materia de derecho político, que todos los publicistas estaban de acuerdo sobre que *el Rey reina y gobierna*. Nosotros sostenemos lo contrario, sin temor de que nadie nos desmienta. Ni uno solo de los maestros de la escuela constitucional ha dejado consignada en sus obras tan arriesgada paradoja. El primero que la desechó, apuntando la doctrina opuesta *la rey reina y no gobierna*, fué el ilustrado Mr. Clermont-Toneerre, bien conocido por sus sentimientos monárquicos. Posteriormente Benjamin Constant se apoderó de ella, elevándola á la categoría de axioma, despues de haber maduramente examinado las prácticas constitucionales de Inglaterra. Sobre este particular se espresa así el célebre publicista francés:

"La monarquía constitucional nos ofrece la ventaja de un poder neutral, el del rey, tan indispensable para la regularizacion de la libertad. Pero se pierde esta ventaja, bien rebajando el poder real al nivel del poder ejecutivo, bien elevando el poder ejecutivo al nivel del poder real. Entonces mil cuestiones quedan sin solucion, como por ejemplo la de responsabilidad. Cuando no se considera á los ministros mas que como simples agentes del poder ejecutivo, parece absurdo hacer responsable al instrumento, declarando al mismo tiempo inviolable el brazo que de él se sirve."

"Bien sé que el poder ejecutivo emana del rey; pero aunque procede del rey, no es el rey, así como el poder representativo no es el pueblo aunque procede del pueblo."

"Por la sencilla razon de que el Rey es inviolable y los ministros responsables, resulta separado el poder real del poder ministerial, pues nadie negará que los ministros tengan atribuciones propias. Si solo se les considerase como agentes pasivos y ciegos, su responsabilidad seria absurda é injusta, ó al menos deberian tenerla únicamente con el Monarca por la estricta ejecucion de sus órdenes. Mas como la Carta quiere que respondan ante la Nacion, no pudiendo servirles de salvaguardia los mandatos del Rey, queda demostrado que no son agentes pasivos."

"Todo poder arbitrario es contra la

naturaleza del poder real. Asi sucede una de estas dos cosas: ó este poder se ejerce con los ministros, en caso de abuso, ó el Rey deja de ser neutral, convirtiéndose en una especie de ministro tanto mas temible, cuanto que reúne á la inviolabilidad que posee, atribuciones que nunca debiera poseer. Entonces estas atribuciones quitan toda posibilidad de sosiego, toda esperanza de libertad."

Muy atras deja en este punto á Benjamin Constant uno de los escritores mas monárquicos que se conocen, el mas consecuente de los legitimistas, el hombre que mayores servicios ha prestado á la llamada causa del orden, el famoso Chateaubriand. En su obra titulada *La Monarquía segun la Carta*, pretende reducir de tal modo, el Monarca al papel de simple espectador, que dice refiriéndose á los ministros: "Supuesto que el Rey no violenta la voluntad de los ministros responsables, si cualquiera de ellos disiente de la opinion de S. M. nunca debe insistir el Monarca. El ministro obra, comete una falta, cae, y entonces el Rey le releva."

En el cap. 6 de la misma obra se lee tambien el siguiente pasaje: "El nombre del Rey, invocado á cada momento por los ministros, traeria uno ú otro de estos dos graves inconvenientes: ó imprimiria tal respeto que toda libertad desapareceria en las cámaras, cayendese bajo el despotismo ministerial; ó ningun caso se haria de este nombre, cosa que conduciria al desprejo de la autoridad real."

Otros muchos autores pudiéramos citar, cuya lectura abriria los ojos al señor conde de Mirasol. Así se convenceria de que el dicho de monsieur Thiers no fué una ocurrencia original, sino la fórmula abreviada del principio sostenido y proclamado por los padres de la escuela constitucional; principio que ha salido de las prácticas inglesas, aunque se halle consignado en la Constitución del Reino unido; principio que inspiró en muchos casos la conducta y las palabras de Fox, Sheridan y del mismo Pitt; principio en fin que invocaban los defensores del desgraciado Luis XVI, para salvarle.

En Inglaterra se considera tan libres á los ministros en el ejercicio de las funciones del poder ejecutivo, que suele citarseles ante los tribunales ordinarios para responder de los ataques que cometan contra la seguridad individual. Por demanda que entabló Mr. Wilkes en 1763 contra los que á la sazón gobernaban fueron condenados á una multa considerable.

El señor Benavides, perdido en un mar de confusiones, manifestó que la fórmula *el rey reina y no gobierna ha caído en desuso* por inexacta. Sin embargo solo citó en apoyo de su opinion el testimonio de *Le Journal des Debats*. Con tan famoso autor de derecho público no dejaremos de quedar convencidos. ¿Y sabe el señor Benavides lo que ocurrió á Luis Felipe por haber querido poner en práctica la teoría del periódico francés, que servia los intereses del partido doctrinario en Francia, persuadiendo al pueblo que *reinaba y gobernaba*? Escusamos recordarselo cuando tan recientes estan los sucesos. La revolucion de febrero de 1848 le pidió cuenta de su gobierno, espulsando del territorio frances á la dinastía de Orleans, y aboliendo el Trono.

Lejos de haber caído en desuso, se observa ahora mas que nunca este prin-

cipio en la Gran Bretaña y en Bélgica. En la primera de estas naciones, sobre todo, la Reina no gobierna, gobiernan sus ministros. Por eso siendo whig por sus opiniones desde la infancia, se ha visto en el caso de conferir varias veces el poder á los torys: por eso ahora ha confiado la direccion de los negocios públicos á un gabinete misto de coalicion: por eso á cada cambio de ministerio varia el personal de su misma servidumbre, llamando al servicio de palacio aquellos señores y damas que pertenecen á la opinion de sus nuevos consejeros responsables.

Por ultimo, *el rey reina y no gobierna* es una fórmula sugerida por un sentimiento monárquico, y conservada por la lealtad de los buenos liberales para impedir que se reproduzcan las catástrofes de Carlos I de Inglaterra, Jacobo II, Luis XVI, Carlos X y Luis Felipe.

Los generales Serrano y Ros de Olano cumplieron con un gran deber sosteniéndola; pero fué una prueba de debilidad admitir luego atenuantes que la desvirtuan y desnaturalizan.

Nuestro colega *La España* presume que este principio quedó triturado en la sesion celebrada el miércoles por la Cámara vitalicia. Con este motivo y el de haberse desechado el dictámen de la comision proponiendo que cesase la interdiccion que sufre el general Narvaez, manifiesta que es muy grande su júbilo. A lo primero hemos contestado en este artículo. Lo segundo nos recuerda aquellos versos de Huertas:

Todo es júbilo hoy la gran Toledo:
Con popular aplauso y alegría,
Reunido el magnifico aparato,
Las victorias de Alfonso solemniza.
(Clamor Público.)

Dos nuevas van esparciendo á estas horas el telégrafo y la prensa por los dilatados confines de la Europa, cuya confirmacion será el anuncio lisonjero de que la diplomacia occidental entra en un nuevo periodo, tan inesperado como sorprendente.

Una es la proteccion abierta que la Inglaterra acaba de conceder á las reclamaciones de la Cerdeña en la corte de Viena.

La otra consiste en la inteligencia establecida entre la Francia y la Gran Bretaña, para conservar la integridad del imperio musulman.

No nos consideramos infalibles en opiniones cuya confirmacion corresponde al tiempo, pero nos parece que entre estos acontecimientos hay muchos puntos de contacto y que sus consecuencias serán análogas, semejantes. Busquemos la razon de este juicio.

En la agonía de la independencia sarda, cuando Radetzky se preparaba á marchar sobre Turin, la Gran Bretaña acudió al Tessino y dijo al Austria: "no pasarás de aquí." El ejército imperial no recogió las consecuencias de Novara, pero el Piamonte tuvo que pagar á los vencedores el rescate de su nacionalidad. Desde aquellos días acorralados la Inglaterra vela constantemente por la conservacion de los dos ídolos del pueblo sardo: la integridad del territorio y el sistema representativo.

Pero ¿tiene la misma gravedad europea, igual trascendencia política, el asunto que hoy asocia en Viena el nombre de Alejandria Victoria al de Victor Manuel? De ningún modo. Entonces se trataba de evitar un inmenso trastorno en el mapa continental. Y ahora del secuestro que impuso Radetzky á los bienes de los lombardes

naturalizados en Cerdeña. Entonces se trataba de la caída ó mantenimiento de las instituciones que la nación inglesa cubre con su pabellón en todo el mundo, y ahora del atropello cometido con los intereses de algunos súbditos de la casa de Saboya.

¿Qué se deduce de este paralelo calculadamente establecido con la frialdad de la razón? Dos consecuencias importantísimas para las libertades de Europa, que admitidos los precedentes no pueden ser rechazadas por nadie.

La Inglaterra, al colocarse al lado de la Cerdeña y frente al Austria en una cuestión interior, secundaria, sin influencia en la política general, viene á manifestar claramente que es llegada la hora, para el gobierno de Londres, de obrar activa, enérgica y resueltamente en los negocios de Europa.

La Gran Bretaña, al presentarse en Viena apoyando al enemigo natural del imperio, dá á entender que cuenta con el beneplácito ó aquiescencia de la Francia; pues aunque el Reino-Unido se hace respetar sin auxilio extraño, los intereses del Piamonte no saldrian bien librados si Buonaparte se inclinase en favor del Austria.

Y esta inteligencia no puede ponerse en duda sin acusar de contradictoria la política de las Tullerías. Porque si la Francia resistiese en Viena las reclamaciones inglesas, el poco envidiable espectáculo de combatir en Constantinopla las agresiones del Austria al mismo tiempo que las defendía en Turin. Y cualquiera que sea el carácter del sistema establecido en Francia, hasta ahora no ha sido inconsecuente en sus relaciones exteriores.

Pero ¿qué nos fatigamos en demostrar un hecho evidente? El acuerdo de los dos gobiernos está fuera de toda controversia. La Inglaterra y la Francia acabau de estrechar cordialmente sus manos en la cámara de Abdul-Mejid. El objeto que lleva al archipiélago la escuadra de Malta es el mismo que conduce los navios de Tolon á los mares de la Grecia. Las dos naciones corren juntas á Oriente para intimar á la Rusia y al Austria que iniquidades como la de Polonia no se repiten dos veces á la faz de la Europa occidental.

Hoy no nos es posible señalar el desenlace de la cuestión que produjo el abrazo de la Inglaterra con la Francia. Porque si bien conocemos el origen de estos sucesos que explicamos á nuestros lectores al ocuparnos de la insurrección de Montenegro, no sabemos hasta dónde pudo llegar la insolencia tártara cuando las dos grandes naciones civilizadas tienen que acompañar con cañones las protestas del derecho y de la justicia. Ignoramos si bastará el que las escuadras unidas repitan la atrevida manifestación de Parker para humillar la audacia de Nicolas. De lo que estamos seguros es que si llega á disparar un solo cañonazo en los Dardanelos, las aguas del Euxino verán el tremendo espectáculo que presencié Conpenhague.

El convencimiento de que todavía está muy agena la caída del imperio musulmán aparta nuestro pensamiento de la cuestión oriental para traerlo á otras europeas de interés inmediato. La causa fundamental de la inteligencia anglo-francesa es la conservación del trono de Abdul-Mejid, porque ocupada Constantinopla por una nación de primer orden sería dueña del Oriente y del Occidente, daría la ley al Asia y á la Europa. Esto es incuestionable. Pero gobernando la Francia la misma

persona que hoy dirige sus destinos, el imperio de la media luna se vió tan amagado como ahora, y sin embargo delante de Bizancio solo se presentaron los navios de la Gran-Bretaña.

¿Qué interpretación tiene una conducta tan opuesta en situaciones semejantes? ¿qué espresan la indiferencia de entonces y la actividad de ahora? Para la razón un cambio en la política exterior, no en la cuestión de Oriente, sino en los negocios europeos, porque la Francia imperial tiene las mismas ideas acerca del imperio turco que la Francia republicana. Espresa que la política de las Tullerías empieza á desviarse de las potencias slavas y croatas con quienes estuvo unida hasta aquí, porque en Constantinopla no se ventila únicamente la conservación de un Estado independiente, sino el engrandecimiento de los enemigos naturales de la libertad. Significa que la diplomacia de conversacion, vuelve á su antiguo centro rompiendo la odiosa alianza con los intereses moscovitas.

La cuestión de Oriente fija en estos momentos la atención europea. Los diarios franceses le dan un lugar preferente en sus columnas. Aunque los ingleses no se ocupan aun de ella con mucha estension, se ha llevado ya al Parlamento británico. Lord Stanley ha dirigido al gobierno la siguiente interpelación:

«Se dice que el encargado de negocios de Inglaterra en Constantinopla, á petición del gobierno del sultan, ha dirigido una comunicacion á Malta para el almirante Dundas, rogándole que con la posible celeridad fuera á anclar á las aguas del Archipiélago.»

Lord J. Russell ha contestado;

«Por el telégrafo hemos sabido que se habia hecho esa petición al almirante Dundas; pero no hemos recibido aun despacho alguno del señor Rose, encargado de negocios, ni del valiente almirante que manda la escuadra del Mediterráneo, que confirme aquella noticia.»

En la seccion correspondiente hemos procurado insertar todas las noticias referentes á este importante asunto y seguiremos haciéndolo de las que recibamos sucesivamente.

La escuadra francesa, que se hallaba en Tolou, ha recibido orden para marchar inmediatamente á las aguas de Grecia. Esto parece indicar el acuerdo de la Francia y la Gran-Bretaña en la cuestión de Oriente.

(Nacion.)

Idem 29.

La Gaceta carece de interes.

Lo que creemos mas importante del correo de hoy es la explicacion que hace el periódico ministerial el Heraldo de la reunion que tuvieron los diputados que forman la mayoría del Congreso. Para que no se diga que interpretamos las confesiones que suelta dicho periódico copiamos literalmente su relacion:

Anoche, como estaba anunciado, se reunieron los individuos que componen la mayoría del Congreso en el salon de la Trinidad para ponerse de acuerdo sobre la eleccion de comisiones que han de entender en los graves negocios presentados por el gobierno á discusion.

Ocupada la presidencia por el señor Feijoo dió cuenta á los concurrentes de los proyectos que iban á presentarse, y entre los cuales descollaba uno para la conversion de la deuda flotante en consolidada. Uno de los diputados presen-

tes, el Sr. Blasco de la Toja, manifestó el deseo de el gobierno diese sobre este importante asunto mas amplias explicaciones antes que la mayoría decidiese sobre la línea de conducta que le convenia observar. Apoyada esta indicacion por las demostraciones de los demas diputados, el señor ministro de Hacienda accedió al deseo general, y en un discurso claro y esplicito en que hizo gala de franqueza, esplicó como entendia el gobierno este asunto. Segun su señoría la deuda flotante que asciende hoy á 400000000 de reales, constituye una carga muy pesada para el erario, de que es urgente aliviarlo para regularizar su situacion. Esta deuda, segun manifestó el Sr Llorente, cuesta de 12 á 13 por 100 al Tesoro, y se apoya en tan frágiles cimientos y lo tiene en una situacion tan angustiosa, que si no se hubieran disipado los temores de guerra que surgieron, en estos dias, si se hubiese tirado un solo cañonazo en Oriente, la renovacion era imposible, y el primero del mes entrante el gobierno no hubiera podido cubrir las atenciones corrientes.

Estos hechos, que no son mas que la confirmacion oficial y autorizado de lo que venimos sosteniendo de dos años á esta parte, deben inspirarnos tristes reflexiones. Este es el estado á que dejó reducida la hacienda el gran hacendista D. Juan Bravo Murillo; este fué el fruto amargo de sus promesas y de su desacertada gestion de los intereses públicos. La franca declaracion del señor Llorente es la condenacion mas esplicita de aquel ruinoso sistema, que con apariencias de regularidad, llevó á nuestra Hacienda al borde del abismo.

Otra observacion que nos toca mas de cerca se desprende de lo que dijo el señor Llorente. La deuda flotante cuesta de 13 á 14 por 100: por haber dicho una cosa análoga, el gobierno anterior nos mandó formar dos causas, una de ellas de calumnia. Asi calumniábamos al gabinete Bravo Murillo; asi sostenia él los fueros de la verdad y de la razon.

En tal estado declaró el señor ministro de Hacienda que para verificar la necesaria conversion, era preciso crear títulos de la deuda consolidada por el valor nominal de mil millones de reales: títulos que por las condiciones de nuestro mercado no se podian espender en él sin riesgo de reducir todos los valores á la nulidad. Es preciso apelar á los mercados extranjeros; pero para poder obrar así es indispensable ante todas cosas que esos mercados, cerrados hoy, se nos abran. Para conseguirlo no hay mas que un recurso: remover la causa que nos los ha cerrado; es decir, reconocer la parte de la deuda que fué eliminada en el último arreglo y satisfacer las exigencias de los portadores de cupones. Con este objeto el gobierno piensa que se puede dar á estos efectos no reconocidos hoy, el 10 por 100 de su valor nominal, con lo cual quedarán satisfechos los acreedores del Tesoro español, y los títulos de la nueva deuda se admitirán libremente en la Bolsa de Londres.

El Sr. Llorente cree que este arreglo es ventajoso, porque desembarazando á la hacienda de una carga insostenible, no aumenta en lo mas mínimo los gastos públicos, ya que lo que se invierte en el pago de los intereses de la nueva creacion se ahorra en lo que hay que pagar por cada renovacion de la deuda flotante, sin el riesgo de que la renovacion se entorpezca y acudan un dia dado á realizar sus créditos contra el Tesoro por su totalidad los que los poseen.

A estas importantes explicaciones, que el señor Llorente ofreció ampliar en el Congreso y en el seno de la comision que se nombra, replicó con algunas otras el señor marques de Vivel, reservándose emitir su opinion definitiva para cuando estuviese mejor enterado.

Ibase á proceder á otras operaciones cuando el señor Canga Argüelles indicó que ya se habian dado explicaciones sobre este asunto, convendria que tambien se diesen sobre otro muy importante, el de la reforma. El Sr. Benavides, ministro de la Gobernacion, accedió en el acto á este legítimo deseo, y en breves y claras razones esplicó lo que era la reforma. Esta, segun su señoría, se reduce á tres ó cuatro puntos. El primero es la modificacion de la constitucion del Senado, en el cual en adelante habrá tres clases de senadores: senadores natos, que serán los capitanes generales, los cardenales y los arzobispos; el gobierno desea que esta clase sea muy reducida, por razones que se alcanzan á cualquiera y que dependen de la índole de estos cuerpos. La segunda clase será de senadores hereditarios: clase que se compondrá de aquellos grandes y títulos á quienes S. M. confiera esta dignidad, y que acrediten tener en bienes vinculados la renta suficiente para mantener su lustre. La tercera clase se compondrá de los senadores vitalicios.

Tal es la modificacion mas importante que va á ponerse en la Constitucion. Por lo demas, solo deben hacerse alteraciones leves en dos artículos: en uno para declarar que el soberano es el jefe del ejército; en el otro para eliminar una frase que pareceria indicar que el soberano puede ser desposeido de la corona: frase que no está en los sentimientos del pais y que se introdujo en momentos en que aun era necesario hacer constar la eliminacion de la familia del pretendiente del trono de España. Por último se propondrá á los cuerpos legisladores que sus reglamentos sean objeto de una ley.

Lo que habia dicho el señor Benavides sobre vinculacion de la propiedad, exigia algunas palabras del señor ministro de Gracia y justicia. El señor Vahey en efecto se dirigió á la reunion, y esplicó que, abolida con demasiada ligereza la vinculacion de la propiedad, y conservada sin embargo la grandeza hereditaria, resultaria que á las pocas sucesiones los grandes no tendrían medios para sostener el lustre de su clase. Es pues indispensable, si ha de haber monarquía y con ella una clase nobiliaria, que se restablezcan los vínculos, si bien con las modificaciones que nuestras nuevas condiciones sociales exigen, y sin lastimar derechos adquiridos ni violentar las inclinaciones y los propósitos de nadie.

Aquí terminaron estas explicaciones que van á dar lugar á amplios y solemnes debates, y la reunion se convirtió en grupos por el orden en que cada diputado está en su seccion en el Congreso; y se pasó á elegir dos individuos por seccion á fin de que constituyendo una comision nombradora, conferenciase esta con el gobierno á fin de acordar con él á qué candidatos dará sus votos la mayoría para formar las comisiones que han de entender en los proyectos de ley anunciados ayer y que se leerán hoy al Congreso. De este punto no pasan nuestros pormenores, y aquí debemos dejar la relacion de lo ocurrido en la reunion de los diputados de la mayoría. (Presente.)

Parece que el Sr. don Ventura Gonzalez Romero va á renunciar el cargo de diputado. Si esto es exacto y á ello se agrega la no presentacion del señor Bravo Murillo en los bancos de la Cámara electiva, tenemos derecho á extrañar el que estos señores que han formado una parte tan principal de la última administracion rehuyan de una manera tan abierta presentarse en el palenque donde les correspondia dar cuenta y esplicaciones sobre su conducta pública.

Vea el pais la profunda fé que en su sistema tenían esos hombres que ahora se esfuerzan por dejarlo envuelto en las nubes del silencio y del misterio.

Por nuestra parte nunca dejaremos de recomendar á las oposiciones, y especialmente á nuestros amigos políticos, la necesidad de que en tiempo oportuno formulen la debida acusacion contra el ministerio de 14 de enero.

(Presente.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS, 29 de marzo.

Se asegura que la ceremonia de la inauguracion de la tumba del emperador, tendrá lugar en la iglesia de los inválidos el sábado próximo 4 de mayo.

El emperador actual, los miembros de la familia imperial, diputaciones del ejército de mar y tierra, los ministros y los grandes cuerpos del Estado, concurrirán á esta solemnidad nacional.

El día 23 del actual ha salido de Tolon la escuadra de evoluciones que manda el vice-almirante La Susse. Los preparativos de marcha comenzaron á las diez de la mañana, concluyéndose la maniobra con mucha prontitud. A medio día la ciudad de Tolon vió alejarse de su puerto á todos los navios que componen la flota.

El *Carlomagno* marcha á la cabeza, detras seguan el *Júpiter* y la *Villa de Paris*, el *Enrique IV*, el *Bayardo* y *Napoleon*, cerrando la marcha el buque de tres puentes *Valmy*. Dos buques de vapor forman parte de la escuadra, la fragata *Sané* y la corbeta *Caton*.

Este último buque, segun hemos comunicado á nuestros lectores, ha marchado á la rada de Marsella, á las órdenes de Mr. Lacour, embajador frances en Constantinopla.

Un despacho ministerial de Paris, llegado á Tolon el 24, manda proceder al armamento inmediato de los buques de Friedland y el *Iéna*.

INGLATERRA.

LONDRES, 27 de marzo.

Nada ocurre en Lóndres digno de mencionarse, ni de interes político.

La Bolsa ha cobrado su animacion que por un momento se paralizó con los acontecimientos de Oriente. Los fondos consolidados se cotizaron á 99 7/8 al contante. Fondos españoles: 3 por 100 á 49 1/2 nueva diferida 29 y 1/4. Pasiva 6. Acciones del banco de Inglaterra á 229 1/2: fondos mejicanos 25 3/4: peruvianos 65: portagues 39 1/2 empréstito turco 1 1/2. Los fondos públicos se han mantenido firmes. Los fondos estrangeros, tambien firmes pero poco activos. El único movimiento de alguna importancia ha tenido lugar sobre el empréstito turco que se ha negociado á 2 1/2 3/4 de prima, á consecuencia de los rumores esparcidos acer-

ca de la buena disposicion del banco de Constantinopla.

ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA, 20 de marzo.

La consulta de hacienda, ha celebrado su última sesion el viernes 18 del actual. Ha hecho frente al déficit de 1.500,000 piastras, por las economias que ha introducido, que ascienden próximamente á la cantidad de 720,000 y por la autorizacion otorgada al gobierno de contratar una deuda interior de 800,000 escudos. El Santo Padre ha aprobado todas sus disposiciones diciendo en alta voz: "que de todas sus instituciones que la suerte y el tiempo le han hecho ensayar, la sola que ha cumplido sus esperanzas, y respondido á sus ideas, es la de la consulta."

PRUSIA.

BERLIN, 24 de marzo.

Han comenzado de nuevo las sesiones del Congreso aduanero. Continuan las deliberaciones sobre el tratado de comercio austro-prusiano. (P.)

ITALIA.

El consejo de guerra de Ferrara ha sentenciado á la última pena á diez personas acusadas de formar parte de una sociedad que tenia por objeto destruir el gobierno temporal del Papa.

El mariscal Radetzky ha conmutado la pena de siete de ellos en la de trabajos forzados; mas los otros tres fueron fusilados, porque no habiendo quien quisiese desempeñar el infame oficio de verdugo, hubo de encargarse á los soldados que quitasen la vida á aquellos tres infelices. (Nacion.)

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN VICENTE FERRER.

Nació en Valencia año 1357. A los doce años cursó el estudio de la filosofía y á los diez y siete ya aventajaba á sus mismos maestros. Concluidos los estudios tomó el hábito de religioso dominico y á los 28 años recibió el grado de doctor por mano del cardenal Pedro de Lima legado de la Santa Seda. Llamado á Roma por Bonifacio IX y le hizo maestro del Sacro Palacio. Asaltado de una fuerte calentura, su curacion fué milagrosa, y desde entonces se decidió á la predicacion con la cual hizo asombrosas conversiones en toda España, el Longue-doch, toda la Francia, Inglaterra, Alemania, Genova, Italia y Lombardia. En fin consumido de penitencias falleció año 1419 en Vennes y á los 69 de su edad.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana 5 del corriente se celebra en la iglesia de San Cayetano la festividad de San Francisco de Paula. A las diez habrá misa cantada con música y sermon que dirá don Domingo Alsina: al anocheecer se empezará el devoto octavario.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	12 grad.	28 p. 2	84 grad.
7 de la m.	9	28 2	86
Hoy... { 12 del dia.	12	28 3	89

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 35 ms.
Pónese.... á las 6 " 25 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 2 ms. 57 s.

AVISOS

oficiales.

Don Tomas Cerviño de Ansa, caballero cruz y placa de la real y militar orden de San Hermenegildo, brigadier de la armada nacional y comandante militar de Marina del tercio y provincia de Mallorca, etc.

Por este segundo pregon y edicto se cita; llama y emplaza á Antonio Moll y Amengual, vecino del arrabal de Santa Catalina, contra quien procede criminalmente el juzgado de esta comandancia, por sustraccion de la casa de Bartolomé Estarás de su hija Francisca Maria, y hurto de una cantidad de dinero y de varias prendas de ropa, á fin de que dentro el término de nueve dias, siguientes á la publicacion del presente, comparezca ante dicho juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de los cargos que contra él resultan. Si lo hiciese, será oido en justicia; y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de dicho juzgado. Dado en Palma á 2 de abril de 1855.—Tomas Cerviño.—Cayetano Socias.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público: que el día 6 del actual se cierra la venta de los billetes de la que se ha de celebrar el día siguiente á 96 rs. vellon cada entero y 12 id. el octavo. Palma 4 abril de 1855.—J. M.

Avisos particulares.

LA TUTELAR.

Se avisa á los señores suscriptores á la misma que en poder del banquero de esta compania se hallan los recibos de las anualidades vencidas hoy 31 de marzo, esperando se sirvan pasar á recogerlos.

Al dar este aviso creo de mi deber anunciar, para satisfaccion de los interesados, el estado creciente de esta compania que reúne ya de capital suscrito treinta y cuatro millones de reales.—El sub-director José G. Pecellin.

Por últimos dias.

Agradecidos á la buena aceptacion con que el ilustrado público de Palma ha favorecido el sorprendente Poliorama titulado *El mundo en ilusion* que tenemos el gusto de dirigir, y deseosos de corresponder en cuanto de nosotros dependa á la deferencia y buena acogida que nos ha dispensado hemos resuelto diferir nuestra partida al objeto de que antes puedan disfrutar del espectáculo agradable que ofrecemos á la inteligencia de los espectadores una nueva coleccion de doble vista. Advirtiendo que solo estará de manifiesto por el término de ocho dias.—ENTRADA 6 cuartos.

Se necesita un criado

que sepa manejar y cuidar una caballeria y demas quehaceres de una casa y tenga quien abone su conducta. Informarán en esta imprenta.

LA UNION ESPAÑOLA.

Compañia general de seguros mútuos contra incendios.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS

Compañia española de seguros mútuos sobre la vida.

Autorizadas por Reales órdenes, con fecha 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1851 previa consulta del Consejo Real.

Dirección general, en Madrid, carrera de San Gerónimo núm. 34 cuarto segundo.

La compania asegura todos los inmuebles y objetos mobiliarios, los productos de la agricultura y los manufacturados, los animales, comestibles, combustibles y géneros de toda especie.

Garantiza: 1.º Los perjuicios causados por el incendio, cualquiera que sea su naturaleza. 2.º Los daños ocasionados por el fuego del cielo ó por la explosion del gas para alumbrar. 3.º Los perjuicios que puedan resultar de las medidas acordadas por las autoridades en casos de incendios. 4.º Y últimamente los daños y gastos que resulten de la salvacion de los objetos asegurados.

Caja general de Ahorros.

Imposiciones inmediatas de fondos en 3 por 100 español y depósito de los titulos en el Banco Español de San Fernando.

Asociaciones de seguros en caso de supervivencia y en caso de muerte.

Las ventajas reconocidas de estas imposiciones las han generalizado en toda Europa: proveen á los gastos de la educacion; á las exigencias de una carrera ó establecimiento; proporcionan dotes, medios de libertarse de la muerte de soldado, y el bienestar al retirarse del servicio y en la vejez.

Un delegado del gobierno de S. M. vigila las operaciones de ambas companias.

Para conseguir esplicaciones y suscribirse debe acudirse en Madrid, á la Direccion general, y en Barcelona al señor don Juan Rospide, representante de ambas companias, calle de la Union, número 3 piso principal. En Palma á los infrascritos sub-directores principales. —Martin Mayol é Hijos.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presente que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font; plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del expresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 50 mayo de 1855. —Fernando Ferran.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medina.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 6 del corriente á las una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santa Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GILBERT,
editor responsable.